Ajuntament de la Vall d'Uixó

Núm. Resolución:
4691/2026

Referència: / Referencia:	**2026/00013365V**
Procediment: / Procedimiento:	**Expedientes Varios de Servicio de Recaudación**
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
12 Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (IFRANCO)	

Vista la rectificación de oficio de error material cometido en la redacción de la resolución n.º 4557/2026 de la alcaldía, y examinada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que en el citado decreto n.º 4557/2026, dictado en el expediente n.º 2026/13365V, donde se aprueba una ampliación de plazos con motivo de la implantación y puesta en funcionamiento del nuevo programa informático ESTIMA de gestión tributaria y recaudación, se ha detectado un error en cuanto al periodo adicional (7 días hábiles).

Considerando que el artículo 109 establece que: 1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Resuelvo:

Primero: Rectificar el error cometido, siendo el periodo adicional: 7 días naturales.

Segundo. Mantener en todos sus extremos el resto de la resolución.

Documento firmado electrónicamente conforme al Real Decreto 203/2021. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723321707452747 en https://sede.lavallduixo.es/validacion

Ajuntament de
la Vall d'Uixó

Firmado
electrónicamente por:
TANIA BAÑOS
MARTOS
Alcaldessa
02/11/2026 - 10:24:51

Firmado
electrónicamente por:
CARLOS FORES
FURIO
Secretari General
02/11/2026 - 11:18:55

Documento firmado electrónicamente conforme al Real Decreto 203/2021. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723321707452747 en https://sede.lavallduixo.es/validacion